



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA



Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2024-MDPN/ALC

Pueblo Nuevo, 13 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Informe N° 0380-2024-MDPN-SGDUR de la Sub Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 060-2024-MDPN/ALE, sobre la actualización presupuestaria del Expediente Técnico de la Obra “Construcción de Red de Alcantarillado y Buzón; en el Sistema de Alcantarillado del CCPP. Callejón de Los Espinos, distrito de Pueblo Nuevo, provincia Ica, departamento Ica”, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa den asunto de su competencia;

Que, con el Informe N° 0380-2024-MDPN-SGDUR, del 29-ABR-2024, la Sub Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, remite los cuadros presupuestarios actualizados, en sustento de la Ficha Técnica de cambio financiero del Expediente Técnico del Proyecto de Obra “Construcción de Red de Alcantarillado y Buzón; en el Sistema de Alcantarillado del CCPP. Callejón de Los Espinos, distrito de Pueblo Nuevo, provincia Ica, departamento Ica”, la misma que fuera aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-MDPN/A, del 09-FEB-2024.

Que, conforme a la Ficha Técnica, en referencia al Informe N° 0351-2024-MDPN-SGDUR, sobre el citado proyecto, se tiene que efectivamente de la revisión de los cuadros presupuestarios actualizados existe necesidad de modificar el formato 7C del Programa Multianual de Inversiones de vuestra Municipalidad, en atención a la reducción del presupuesto total de obra y el cambio de la modalidad de ejecución por la de administración directa.

Que, el expediente técnico es de señalar al numeral 18.1 del artículo 18 del DS. N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización”.

Que, así mismo el artículo 29 del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación en obras y consultorías de obras.

Que, por otro lado, el Anexo N° 01 del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando define a Expediente Técnico de obra, lo precisa así “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, Cronograma Valorizado de Avance de Obra, Cronograma de adquisición de materiales, Análisis de Riesgo según Directiva OSCE, protocolo prevención, Planos, y Anexos”.

Qué, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-MDPN/A del 09-FEB-2024, que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Red de Alcantarillado y Buzón; en el Sistema de Alcantarillado del CCPP. Callejón de Los Espinos, distrito de Pueblo Nuevo, provincia Ica, departamento Ica”, aprobándose ahora los cuadros presupuestarios siendo por un valor de S/ 173,164.18 soles (Ciento setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 18/59 soles, según los datos actualizados siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA



Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563

Código ÚNICO	N° 2595793,
Consultor Responsable	Arq. Ruth Patricia Bendezú Cáceres
Unidad Formuladora Exp. Técnico	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Presupuesto Total	S/ 173,164.18 soles
Plazo de Ejecución	45 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Por Administración Directa
RESUMEN DEL PRESUPUESTO EN SOLES	
COSTO DIRECTO	S/ 132,103.80
GASTOS GENERALES 10%	S/ 13,210.38
SUB TOTAL	S/ 145,314.18
SUPERVISIÓN	S/ 12,850.00
LIQUIDACIÓN	S/ 5,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 10,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 173,164.18

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas de nuestra Municipalidad, y **NOTIFICAR** a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto sobre cobertura presupuestal para la ejecución de obra y el cumplimiento del presente acto resolutivo. y **PUBLICAR** en los portales y canales web respectivos el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA
Lic. HEBERT FOGARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE